



## AJUNTAMENT DE BURJASSOT

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACIÓN RAÍCES PERCUSIÓN CUYO OBJETO ES PROMOCIONAR LA CULTURA DEL TAMBOR Y LA BATUCADA ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.**

En Burjassot, a 28 de octubre de 2021.

### REUNIDOS

De una parte, **Rafael García García**, con DNI 25.413.193-X, Alcalde-Presidente del **M.I Ayuntamiento de Burjassot** (en adelante "Ayuntamiento"), elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chordà, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED], Presidente de la **Asociación Raíces Percusión** (en adelante "Asociación"), con CIF G98936800, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Colón nº 55 de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo borrador fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de octubre de 2021, y a tales efectos.

### MANIFIESTAN

El municipio de Burjassot para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido, el Ayuntamiento de Burjassot lleva a cabo una política encaminada a facilitar los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de nuestro municipio.

La Asociación realiza un programa de actividades culturales y de ocupación del tiempo libre, encaminadas a promover la cultura del tambor como herramienta de cohesión y construcción social, trabajando en el empoderamiento de colectivos sensibles.

El municipio de Burjassot tiene competencias propias en materia de "*ocupación del tiempo libre*" y "*promoción de la cultura y equipamientos culturales*", en virtud del artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



# AJUNTAMENT DE BURJASSOT

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento contempla en su artículo 2.1 apartado i) que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones en el área de cultura, que incluye: cultura tradicional, música, espectáculos de diversos estilos musicales, programas de formación práctica musical, encuentros y otras actividades.

Por su parte la Asociación es una asociación de carácter cultural, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 1/2018-02.14.01 y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-058097-V. Entre sus finalidades estatutarias se encuentran la promoción de la cultura del tambor como herramienta de expresión y comunicación, la formación en la percusión y realización de actividades de diversa índole, todas ellas relacionadas con la percusión, y encaminadas a la integración y cohesión social contribuyendo a una sociedad más solidaria y respetuosa.

Para colaborar con las actividades realizadas por la Asociación y garantizar la continuidad de las mismas, se pretende firmar el presente convenio,

Por lo que a tales efectos,

## CONVENIAN

### **PRIMERO. OBJETO**

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación en la promoción de la música y cultura ligada a la "samba reggae" mediante actividades de batucada destinadas a la población del municipio, especialmente en el barrio de las 613 viviendas, promoviendo con ello el conocimiento e intercambio cultural a través de las artes escénicas, siendo la percusión el pilar fundamental, y potenciando la autoestima personal dentro de una sociedad cada vez más multicultural y globalizada.

### **SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.

#### **El Ayuntamiento se compromete a:**

- **Conceder una subvención anual por importe de 1.500 euros**, a la Asociación, para colaborar en las actividades de la entidad de promoción de la cultura del tambor entre la población del municipio de Burjassot, especialmente en el barrio de las 613 viviendas.
- **Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada.** Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente



para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

## La Asociación se compromete a:

- Promover acciones tendentes al fomento del conocimiento musical como parte esencial de la cultura.
- Disponer de los medios necesarios y adecuados para la realización de las actividades de batucada con el alumnado al que vayan destinadas.
- Coordinar sus actividades y trabajar por la difusión de las mismas.
- Participar en todos los actos en los que, previo consenso, se necesite la colaboración de la entidad, principalmente en la cabalgata de Reyes y en algún acto propio de la declaración municipal de "Ciudad Educadora", todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros en los que se considere oportuna su participación.
- Registrar audiovisualmente los eventos en los que participe, mencionando expresamente en las grabaciones la participación del M.I. Ayuntamiento de Burjassot.
- Garantizar la igualdad efectiva de acceso, participación y representación de las mujeres en todos los ámbitos de actividad de la Asociación como gestoras, dirigentes, organizadoras.

Igualmente, y en su calidad de beneficiaria de la subvención, la Asociación se compromete a:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.
- Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.



- Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio y garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración.

## TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Asociación se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.

Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.

No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados de relaciones laborales: nóminas, gastos de seguridad social, etc.

Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un **40% en gastos de funcionamiento. Se aplicará ese porcentaje al importe de las facturas presentadas:** agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte (que tengan relación directa con la actividad subvencionada) y otros análogos.

**Asimismo, no se podrá superar más del 40% del importe total de la subvención establecida en el convenio en gastos de funcionamiento.**

En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- **Instancia** suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, y **declarando que se ha cumplido la finalidad** para la que se concedió la subvención.
- **Memoria de las actividades** realizadas hasta la fecha, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.
- **Facturas** que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.
- **Justificantes del pago de las facturas** aportadas. En caso de pagos mediante transferencia bancaria, deberá aportarse la misma. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma y estampillado "pagado". De conformidad con la Ley



7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude, deberá efectuarse mediante adeudo bancario la justificación del pago de los importes iguales o superiores a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros. Asimismo según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portados, y no se admitirán si su importe es igual o superior a la cantidad determinada por la normativa aplicable, que actualmente se fija en 1.000 euros.

- **Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**
- **Declaración responsable sobre otras subvenciones concedidas.** Anexo I.
- **Justificación económica.** Anexo II.
- **Ficha de mantenimiento de terceros sellada por el banco o certificado bancario.** Anexo III.

**El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa del primer año será como máximo el 20 de noviembre del 2021, el resto de años de vigencia del convenio el plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de octubre del correspondiente ejercicio.**

**Los pagos se realizarán siempre previa justificación de gastos efectuados y actividades realizadas.**

El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.

#### **CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la Asociación dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

#### **QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en



cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

## SEPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público está excluido y por ello no se le aplica dicha Ley. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

## OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

## NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.

Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

## DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia de este convenio es de 2 años; no obstante lo anterior, y antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un período máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:

**Rafa García García**

Alcalde-Presidente

M.I Ayuntamiento de Burjassot

[Redacted]

Presidente

Asociación Raíces Percusión

**Ricard Enric Escrivà Chordà**

Secretario

M.I. Ayuntamiento de Burjassot

